

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA

10.5.10 13:27 B/ 400

NOTARIA TITULO

POSTALIA 427.504

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

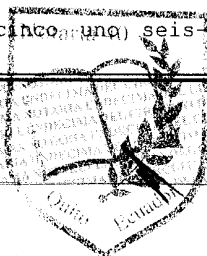
ESCRITURA PUBLICA CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES ----- 4843 -----

Por la cual **ENKADOR HOLDING, S. A.**, confiere Poder Especial, Amplio y Suficiente a favor de los señores **EDGAR TERÁN TERÁN y/o RICARDO ALCIDES MANCHENO KAROLYS y/o BÁRBARA BRENDA TERÁN PICCONI**.

Panamá, Mayo 11 de 2010.

En la Ciudad de Panamá, capital de la república y Cabecera del circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de Mayo del año dos mil diez (2010), ante mí, **KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA**, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - doscientos veintitrés - ciento cuarenta y seis (4-223-146), compareció personalmente el señor **JAIME ANTONIO GRAEL**, varón, mayor de edad, soltero, Panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos- ochenta y seis- mil seiscientos cinco (2-86-1605), persona a quien conozco, quien actúa en su calidad de Presidente de la sociedad anónima denominada **ENKADOR HOLDING, S.A.**, sociedad que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, a la ficha cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos treinta y siete (463237), Documento Redi: seiscientos setenta y cuatro mil cero cincuenta y cinco (674055), autorizado para este acto mediante Acta que se inserta más adelante en esta misma escritura pública, y me solicitó que hiciera constar en este documento el Poder Especial, Amplio y Suficiente que otorga a los señores **EDGAR TERÁN TERÁN y/o RICARDO ALCIDES MANCHENO KAROLYS y/o BÁRBARA BRENDA TERÁN PICCONI**, de acuerdo a las siguientes facultades: -----

UNO (1). Otorgar un Poder Especial y Amplio y Suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los abogados, doctores **EDGAR TERÁN TERÁN**, con número de identificación personal uno siete cero uno ocho cero cinco (uno) seis ocho (170180516-8) y/o **RICARDO ALCIDES MANCHENO**



Dr. Cristy Maria Ponce Aizpurua

KAROLYS, con número de identificación personal uno siete cero ocho cero cero cero nueve cuatro-seis (170800094-6) y/o **BÁRBARA BRENDA TERÁN PICCONI**, con número de identidad uno siete cero siete tres cuatro siete siete cinco-uno (170734775-1), todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito - Ecuador, y con dirección Av. Doce (Av. 12) de octubre N veintiséis-noventa y siete (N26-97) y Lincoln, Edificio Torre mil cuatrocientos noventa y dos (1492), piso dieciséis (16), oficina mil seiscientos dos (1602); para que en su nombre y representación, puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo seis (6) de la Ley de Compañías de Ecuador. -----

A continuación se transcribe el siguiente documento: -----

----- 01-2010 -----

----- ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DE DIRECTIVA -----

----- DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA -----

----- **ENKADOR HOLDING, S.A.** -----

Una reunión extraordinaria de la Junta de Directiva de la sociedad anónima denominada **ENKADOR HOLDING, S.A.**, se llevó a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy día 07 de mayo de 2010 a las 10:00 a.m., previa renuncia de convocatoria. ----- Se encontraban presentes en dicha reunión, las siguientes personas: -----

----- **JAIME ANTONIO GRAELL** -----

----- **MODESTO HENRIQUEZ** -----

----- **DIOGENES AROSEMENA C.** -----

quienes constituyen la totalidad de los miembros de la Junta Directiva. -

--- Presidió la reunión el señor **JAIME ANTONIO GRAELL**, Presidente de la sociedad, y levantó el Acta el señor **MODESTO HENRIQUEZ**, Secretario de la sociedad, ambos titulares de sus respectivos cargos. ---- El Presidente

manifestó que el objeto de la reunión convocada era lo siguiente: -----

REPUBLICA DE P

10.5.10

NOTARIA

POSTA

1. Otorgar un
requiere, a f

número de ide

MANCHENO KAROLY

BÁRBARA BRENDA

de nacionalidad

dirección Av. 12

16, oficina 160

contestar demanda

en su calidad de

leyes de la Repú

el artículo 6 de

Presidente de la s

República de Panam

considere convenier

unanimidad y no hal

las 10:30 a.m., en

mayo de 2010. ----

(fdo.) **JAIME ANTONI**

----- **PRESIDENT**

Esta minuta ha sido

BUREAU, de conformida

1984. ---- Por **MORENO**

Abogado en ejercicio.

Leída como fue esta

testigos instrumental

identidad personal n

setenta y nueve (9-12

identidad personal nún

cuarenta y tres (8-427.

Dr. Cándido A. Espinosa



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

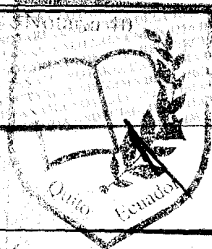
Otorgar un Poder Especial y Amplio y Suficiente, cual en derecho se quiere, a favor de los abogados, doctores **EDGAR TERÁN TERÁN**, con cero de identificación personal 170180516-8 y/o **RICARDO ALCIDES VCHENO KAROLYS**, con número de identificación personal 170800094-6 y/o **RBARA BRENDA TERÁN PICCONI**, con número de identidad 170734775-1, todos nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito - Ecuador, y con rección Av. 12 de octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, piso , oficina 1602; para que en su nombre y representación, puedan ontestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía i su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las ayes de la República del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en l artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador. ----- 2. Facultar residente de la sociedad para que concurra ante un Notario Público en la epública de Panamá y otorgue el mencionado Poder en los términos que onsidere conveniente. ---- Después de discutir la moción, se aprobó por maninidad y no habiendo más nada que tratar, se clausuró la reunión, a as 10:30 a.m., en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 07 de nayo de 2010. -----

(fdo.) **JAIME ANTONIO GRAELL** ----- (fdo.) **MODESTO HENRIQUEZ** -----

----- PRESIDENTE ----- SECRETARIO -----

Esta minuta ha sido refrendada por la firma forense **MORENO & ARJONA - BUREAU**, de conformidad con el Artículo 14 de la ley 9 de 18 de abril de 1984. ---- Por **MORENO & ARJONA -BUREAU** ---- (fdo.) **CECILIO R. MORENO A.**, Abogado en ejercicio. -----

Leida como fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores Argelis de Tejada, con cédula de identidad personal número nueve- ciento veintiuno- mil doscientos setenta y nueve (9-121-1279), y Rogelio Valencia Soto, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos veintisiete- seiscientos cuarenta y tres (8-427-643), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a



Dr. Coronado Mejía Espinosa

quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé--

-- Esta escritura lleva el número cuatro mil ochocientos cuarenta y tres

----- 4,843 -----

JAIME ANTONIO GRAELL ---- ARGELIS DE TEJADA ---- ROGELIO VALENCIA SOTO -

--- KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima. ---

----- Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de Mayo del año dos mil diez (2010).-- Esta escritura tiene un total de 2 páginas.

Kristy Maria Ponce Aizpura
Not. KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA
Notario Público Undécima



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Kristy Ponce*

3 quien actúa en calidad *Notario*

4 y está revestido del sello/timbre de *4*

CERTIFICADO

5 EN Panamá

El día 11 MAY 2010

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *4843*

9 Sello/timbre 10 Firma *Kristy Ponce*

2

Esta Autorización
Implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, son reproducción exacta del ORIGINAL, en lo referido a la vista.



Dr.